



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO  
DE LA S.R.D.C. TAGORO**

**Índice**

**CAPITULO I.- DE CARÁCTER GENERAL.**

**CAPITULO II.- DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA SOCIEDAD.**

**CAPITULO III.- DEL ACCESO DE INVITADOS A LA SOCIEDAD.**

**CAPITULO IV.- DEL EDIFICIO SOCIALY SUS DEPENDENCIAS.**

**A.- DE LA RECEPCIÓN O CONSERJERÍA.**

**B.- DEL SALÓN SOCIAL.**

**C.- DEL SALÓN DE ACTOS.**

**D.- DEL BAR-RESTAURANTE, EL COMEDOR, LA SALA ANEXA Y  
LA TASCA.**

**E.- DE LA SALA DE JUEGOS PARA ADULTOS.**

**F.- DE LA SALA DE JUEGOS INFANTILES.**

**G.- DE LA BIBLIOTECA.**

**H.- DE LA DISCOTECA.**

**I.- DE LOS VESTUARIOS Y ASEOS.**

**J.- DE LA SAUNA.**

**CAPITULO V.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**A.- DEL GIMNASIO.**

**B.- DE LA PISCINA.**

**C.- DE LAS NORMAS GENERALES DE LAS PISTAS DE TENIS Y PADEL.**

**C.1. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DE LAS PISTAS DE TENIS.-**

**C. 2. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO PISTAS DE PÁDEL**

**D.- DE LA ESCUELA DE TENIS Y DE PADEL**

**E.- DE LA CANCHA DE TIRO OLÍMPICO AL PLATO**

**E.1.- REGLAS DE SEGURIDAD**

**E.2.- DE LA SEGURIDAD DE LAS ESCOPETAS**

**F.- DEL POLIDEPORTIVO**

**G.- DE LAS CANCHAS DE BOLAS Y PETANCAS**

**CAPITULO VI - OTRAS DEPENDENCIAS**

**CAPITULO VII.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**

**CAPITULO VIII.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD TAGORO**

## **CAPITULO I.- DE CARÁCTER GENERAL.**

---

### **Artículo 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y en ejercicio de las competencias atribuidas a la asamblea general, procede la aprobación e implantación en la Sociedad Tagoro de un reglamento de régimen interno que, más allá de lo dispuesto en nuestros estatutos sirva de desarrollo de los mismos y contribuya a regular la relación, actuación y comportamiento de los usuarios de las instalaciones sociales, así como, el uso y disfrute de las mismas. Asimismo, como del personal laboral al servicio de esta Sociedad, en aras de facilitar la convivencia y evitar cualquier tipo de molestia o abuso.

2.- La pretensión de las normas que componen el presente reglamento al amparo de nuestros estatutos, es para que los socios y otros posibles usuarios observen dentro de las instalaciones de la Sociedad un comportamiento adecuado, de recíproco respeto con el resto de usuarios y empleados, entendiendo que todos debemos hacer cuanto esté a nuestro alcance para facilitar el entendimiento; así como, las formas de ejercitar nuestros derechos y cumplir con nuestros deberes en el uso de las instalaciones sociales. Por este motivo, siempre estará disponible para su consulta un ejemplar de este reglamento y de los estatutos en la conserjería de la Sociedad.

### **Artículo 2.- ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES NO REGULADAS Y CASOS DE DECISIÓN INMEDIATA.**

1.- Cualquier asunto o controversia que se suscite sobre aspectos no regulados en este reglamento ni en los estatutos de la sociedad, será resuelta por la Junta Directiva conforme a las facultades que le otorgan los citados estatutos.

2.- No obstante, en el apartado anterior, cuando se precise la toma de una decisión inmediata, la misma será adoptada conforme al siguiente orden: por el presidente, por cualquier directivo que se hallara presente, por el gerente, o por un empleado de la Sociedad. Esta decisión deberá ser aceptada por los socios, sus familiares u otros usuarios que en caso de controversia o no estar de acuerdo con la decisión adoptada, lo

deberá manifestar por escrito a la Junta Directiva, la cual estudiará el caso y resolverá en la siguiente reunión que se celebre.

**3.-** Ante cualquier infracción cometida por los usuarios de la Sociedad, contemplada en los estatutos sociales como grave, el personal laboral o miembro de la Junta Directiva, podrá requerir al causante o causantes de la misma que abandonen la sede de la Sociedad de forma inmediata, poniendo los hechos en conocimiento a la Junta Directiva, con la mayor urgencia posible a efectos de adoptar una resolución sobre el asunto. Cuando el causante fuera un menor de edad se informará de manera inmediata a sus padres o tutores, y en su defecto, a la autoridad competente.

### **Artículo 3.- EL USO Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES.**

**1.-** En el uso y disfrute del edificio y dependencias, canchas deportivas y demás espacios de la Sociedad, deberá observarse el decoro, educación y buenas costumbres que implica una correcta convivencia social, así como la adecuada utilización del mobiliario e instalaciones, evitando cualquier daño o desperfecto del patrimonio común.

**2.-** Los socios serán directamente responsables de los perjuicios que por utilización malintencionada o inadecuada del mobiliario e instalaciones, u otros bienes que se encuentren depositados en la sociedad, sean causados por sus familiares o invitados.

## **CAPITULO II.- DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA SOCIEDAD.-**

---

**Artículo 4.-** Para el acceso o permanencia en la sede social, los socios, los familiares o los invitados están obligados a identificarse ante el personal empleado de la Sociedad, siempre que sean requeridos para ello. El socio podrá identificarse mediante su carné de socio o DNI.

**1.-** Los menores de 10 años de edad no podrán entrar en la Sociedad a menos que vengan acompañados de sus padres, tutores o familiares, que se responsabilizarán de su custodia durante la permanencia en la sede social u otra instalación. Asimismo, deberán estar en todo momento bajo la tutela de un adulto.

2.- Se prohíbe el uso de aparatos de sonido e instrumentos musicales en alta voz, exceptuando en la sala infantil con el volumen adecuado y excepcionalmente aquellos otros casos que cuenten con la autorización de la Junta Directiva.

3.- Está prohibido el acceso de animales a la Sociedad, exceptuando perros guías u otros que formen parte excepcionalmente de algún tipo de espectáculo.

4.- No está permitido el acceso con bicicletas a la Sociedad. El uso de patines, monopatines o similares será exclusivamente en el polideportivo, teniendo prioridad aquellas competiciones deportivas que se celebren en el mismo.

5.- No se permite el acceso al comedor del restaurante, a los salones sociales y terraza principal (planta alta), sin camisa y pantalón.

6.- La Sociedad declina toda responsabilidad ante la pérdida o extravío de cualquier prenda, objeto o dinero en sus instalaciones.

### **CAPITULO III.- DEL ACCESO DE INVITADOS A LA SOCIEDAD.-**

**Artículo 5.-** En virtud de los estatutos sociales y del presente reglamento de régimen interno, los socios propietarios podrán acceder a la Sociedad con invitados, según las condiciones que se indican a continuación:

1.- Es obligación ineludible del socio inscribir a los invitados en Conserjería, haciendo referencia a las instalaciones de las que desea hacer uso.

2.- El socio será responsable del comportamiento de sus invitados mientras permanezcan en la Sociedad, estando obligado a permanecer en la misma.

3.- En el caso de los hijos de socios propietarios mayores de 16 años que deseen acceder con invitados, deberá facultarles el socio mediante escrito con tiempo de antelación para su aprobación, sin este requisito no podrán hacer uso de invitaciones.

*\* Inclusión apartado (3), en Asamblea General Extraordinaria de fecha, 28 de Junio de 2016*

**Artículo 6.-** El socio propietario dispone de diferentes tipologías de invitaciones dependiendo de las características de cada una de ellas, siendo las mismas las siguientes:

1.- Cada socio propietario dispone anualmente de 20 invitaciones individuales y gratuitas. El mismo invitado podrá acceder un máximo de 10 invitaciones anuales, independientemente del número de socios que lo inviten.

*\*Modificación apartado (1), en Asamblea General Extraordinaria de fecha, 28 de Junio de 2016.*

2.- Asimismo, podrá disponer de hasta un máximo de 20 invitaciones suplementarias anuales abonando el importe unitario que la Junta Directiva determine.

3.- En aquellos casos especiales de familiares no residentes en la Isla de Tenerife, los socios propietarios deberán solicitar por escrito a la Junta Directiva, con siete días de antelación, un bono especial abonando el importe que esta determine.

4.- Las invitaciones para hacer uso únicamente del bar-restaurant no computaran como tales. No obstante, en el caso que el socio vulnere esta norma, le será de aplicación el régimen disciplinario y sancionador previsto en los estatutos sociales.

5.- Los socios propietarios podrán solicitar pases para novios de sus hijos, adaptándose a las siguientes condiciones: Los pases tendrán una vigencia de seis meses, abonando el importe que la Junta Directiva considere en una sola cuota que se hará efectiva mediante cargo en cuenta bancaria. El socio podrá solicitar la baja de acceso del novio en el momento que considere oportuno. No está permitido el acceso o permanencia del novio sin que se encuentre en la Sociedad algún miembro de la titularidad de la participación social.

6.- En el caso del acceso de no socios, es facultad de la Junta Directiva autorizar la participación de personas ajenas a la Sociedad en los distintos equipos deportivos federados que representen a la Sociedad Tagoro, hasta un máximo del 25% del total de la plantilla del equipo que se trate y en los términos que acuerde la Junta Directiva en cada caso, intentando dar prioridad a los socios que hayan solicitado plaza en el equipo. Estos miembros sólo podrán hacer uso de las instalaciones de la Sociedad a efectos de las actividades, objeto de su participación e integración.

7.- El uso de invitaciones queda fijado en un máximo de cinco por socio y día.

8.- Agotadas las invitaciones anuales previstas en los apartados anteriores, quedará denegado el acceso de invitados a la Sociedad para aquel socio propietario que haya hecho uso de la totalidad de las mismas.

9.- La Junta Directiva podrá suspender el uso de las invitaciones cuando lo considere oportuno, mediando causas objetivas.

**10.-** No estará permitido el uso de la piscina para invitados que asistan a la Sociedad a celebraciones particulares, exceptuando aquellos casos excepcionales que la Junta Directiva acuerde.

## **CAPITULO IV.- DEL EDIFICIO SOCIALY SUS DEPENDENCIAS**

---

### **A.- DE LA RECEPCIÓN O CONSERJERÍA.-**

**Artículo 7.-** La recepción será de uso exclusivo del personal laboral, salvo excepciones acordadas por la Junta Directiva.

**Artículo 8.-** No se permite el acceso a recepción con indumentaria de baño.

**Artículo 9.-** El material deportivo, bolsos, etc., deben depositarse de manera que no entorpezca los lugares de paso, en cualquier caso se situarán en el lugar que establezca la Junta Directiva.

**Artículo 10.-** El uso del teléfono, así como, el sistema informático, queda restringido exclusivamente al personal de Conserjería, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

**Artículo 11.-** El socio que solicite la prensa en recepción estará obligado a la devolución de la misma.

**Artículo 12.-** El socio deberá facilitar el carné de socio o D.N.I, para solicitar llaves de dependencias sociales que requieran este medio de acceso: biblioteca, gimnasio, ordenadores, etc. rellenado y firmando el impreso correspondiente a estos efectos.

### **B.- DEL SALÓN SOCIAL.-**

**Artículo 13.-** Los menores de 16 años no podrán hacer uso de la televisión en el salón social principal (planta alta).

**Artículo 14.-** No se accederá al Salón Social sin la vestimenta adecuada, no estando permitido hacerlo sin camiseta o en bañador, así como con accesorios deportivos y similares.

**Artículo 15.-** No está permitido el consumo de bebidas o alimentos en el salón social.

### **C.- DEL SALÓN DE ACTOS.-**

**Artículo 16.-** En el uso del Salón de Actos tendrán prioridad los actos organizados por la Sociedad sobre aquellas otras actividades periódicas que se impartan en el mismo.

### **D.- DEL BAR-RESTAURANTE, EL COMEDOR, LA SALA ANEXA Y LA TASCA.**

**Artículo 17.-** El comedor y terraza del bar- restaurante, la sala anexa a su terraza, la tasca-barbacoa y la discoteca, serán los únicos lugares donde se servirán comidas y bebidas, exceptuando aquellas celebraciones de carácter social o privado que sean autorizadas por la Junta Directiva.

**Artículo 18.-** No se podrá acceder al comedor del bar-restaurante en ropa de baño o sin camisa.

**Artículo 19.-** Para celebraciones que impliquen la reserva superior al 30% de la capacidad del comedor, se solicitara a la Junta Directiva el uso de otra dependencia social.

**Artículo 20.-** Para el uso de la tasca o cualquier otra dependencia social, deberá siempre solicitarlo por escrito con al menos una semana de antelación, utilizando el impreso que se encuentra en la conserjería de la Sociedad.

**Artículo 21.-** Como norma general, no se permitirá el acceso de comidas y bebidas para desarrollar cualquier celebración de carácter privado, teniendo el socio que acordar directamente con el concesionario del bar-restaurante la prestación de sus servicios.

**Artículo 22.-** Se permite el uso de juegos de mesa en la terraza inferior del bar-restaurante. No así en la terraza principal de la planta alta, exceptuando aquellos casos que la Junta Directiva acuerde. Asimismo, tampoco podrá usarse la terraza principal de la planta alta para el disfrute de juegos infantiles que puedan ser molestos o causen peligro a su integridad.

**Artículo 23.-** En la terraza del bar restaurante no podrán practicarse juegos con pelotas, raquetas o similares.

### **E.- DE LA SALA DE JUEGOS PARA ADULTOS.-**

**Artículo 24.-** Este lugar queda reservado para los socios e invitados. Así como, para los equipos federados, donde se podrá practicar juegos de mesa tales como: cartas, dominó, parchís, ajedrez, etc.

**Artículo 25.-** Queda expresamente prohibida la práctica de juegos fuera de las zonas destinadas o habilitadas a tal efecto, con el fin de respetar el descanso del resto de los socios, exceptuando, la terraza inferior del bar-restaurante, o en casos excepcionales en aquellos lugares que determine la Junta Directiva.

### **F.- DE LA SALA DE JUEGOS INFANTILES.-**

**Artículo 26.-** Esta sala estará destinada a los juegos, esparcimiento y vida social de los más pequeños. Los padres o adultos bajo cuya tutela se encuentren los menores serán responsables de su comportamiento y de los desperfectos ocasionados por el mal uso de los equipamientos. Asimismo, estarán obligados a dejar la sala de juegos en condiciones, recogiendo aquellos juegos que el menor a su cargo haya utilizado.

**Artículo 27.-** Para el uso de juegos electrónicos o similares de propiedad de la Sociedad, el socio solicitará en conserjería las llaves y los mandos, facilitando número de socio y rellenado y firmando el impreso correspondiente a estos efectos.

**Artículo 28.-** La televisión de la sala infantil estará reservada exclusivamente para los niños.

### **G.- DE LA BIBLIOTECA.-**

**Artículo 29.-** Podrán hacer uso de la biblioteca, los socios e invitados mayores de 12 años, o menores acompañados de un adulto, solicitándolo previamente en conserjería.

**Artículo 30.-** No se permite la utilización de teléfonos móviles, radios, etc. en alta voz.

**Artículo 31.-** En la biblioteca no se podrán ingerir alimentos.

**Artículo 32.-** Para la realización de préstamo de libros es requisito imprescindible ser socio y no adeudar material.

**Artículo 33.-** Se prestarán tres obras como máximo durante quince días hábiles. El préstamo es personal, siendo el socio titular el responsable del material que retira y la devolución deberá realizarse en la fecha prevista.

**Artículo 34.-** El préstamo a domicilio del material podrá renovarse hasta dos veces si no ha sido reservado por otro usuario.

#### **H.- DE LA DISCOTECA.-**

**Artículo 35.-** El uso de la discoteca se formalizará con la presentación de una solicitud, presentada por un socio propietario, dirigida a la Junta Directiva con un mínimo de diez días de antelación a la celebración del evento, a excepción de las fiestas sociales.

**Artículo 36.-** El procedimiento a seguir para la apertura de la discoteca será el siguiente: el personal de conserjería, en presencia del socio solicitante hará las comprobaciones que considere oportunas para verificar que esta todo en perfectas condiciones de uso: equipo de música, iluminación, etc. Asimismo, comprobará el material que consta en el inventario que se expresa en la solicitud. Una vez finalizada la fiesta, el socio solicitará la presencia del personal de conserjería quien comprobará el estado de la instalación, y en el caso que detectara cualquier deficiencia, informará por escrito a la Junta Directiva.

**Artículo 37.-** El socio está obligado a dejar la discoteca en las mismas condiciones en que las encontró, y velará por el correcto comportamiento de sus invitados. En el caso que se produjera algún desperfecto en el equipo de sonido o instalación, será el socio solicitante quien deberá responsabilizarse de la cuantía de la correspondiente reparación o reposición.

#### **I.- DE LOS VESTUARIOS Y ASEOS.-**

**Artículo 38.-** Los usuarios deberán velar por la limpieza y el buen estado de vestuarios y aseos, haciendo un uso responsable del agua y de la electricidad. En estas dependencias los menores de 8 años deberán estar acompañados de un adulto, asimismo, no estará permitido el uso para cortes de pelo o similar.

## **J.- DE LA SAUNA.-**

**Artículo 39.-** La sauna podrá ser utilizada por los socios, beneficiarios e invitados mayores de 18 años y para su utilización es necesario solicitarlo en conserjería con una hora de antelación.

**Artículo 40.-** Estará prohibida su utilización para cambiarse o dejar cualquier objeto en su interior.

**Artículo 41.-** Por razones de higiene, es obligatorio ducharse antes de entrar en la sauna e imprescindible el uso de toalla. Asimismo, atendiendo a sus dimensiones el número máximo de usuarios en la misma será de cinco personas.

## **CAPITULO V.- INSTALACIONES DEPORTIVAS**

---

### **A.- DEL GIMNASIO.-**

**Artículo 42.-** Podrán hacer uso del gimnasio los socios, beneficiarios e invitados mayores de 16 años, solicitándolo en conserjería.

**Artículo 43.-** Es obligatoria la utilización de una toalla o similar siempre que se realice algún tipo de ejercicio, no estando permitido entrar comidas en estas instalaciones. Asimismo deberá emplearse la indumentaria y vestimenta adecuada no estando permitido hacerlo sin camiseta o en bañador.

**Artículo 44.-** Cuando en el gimnasio tenga lugar una clase colectiva y esta no sea compatible con la utilización de estas instalaciones por parte de otros socios, tendrá preferencia la clase colectiva. Estas deberán estar debidamente solicitadas por el monitor competente, y registradas en conserjería con siete días de antelación. Si dichas clases colectivas tienen el carácter de actividad periódica regular, deberá exponerse en lugar visible cerca del gimnasio una nota informativa en la que se detalle el horario.

**Artículo 45.-** Los aparatos deberán quedar en el mismo estado en el que se encontraban al acceder a esta instalación. El socio tendrá que informar al personal de conserjería de cualquier posible desperfecto en los aparatos.

## **B.- DE LA PISCINA.-**

**Artículo 46.-** Su utilización se regirá por el horario establecido, que estará expuesto en el tablón de anuncios. Dentro de este horario y como es reglamentario existirá un servicio de socorrista y vigilancia que estará facultado para indicar al usuario, si fuera preciso, las normas de buen uso de la piscina.

**Artículo 47.-** No está permitido en las piscinas o jardines anexos el uso de pelotas, colchonetas o cualquier otro elemento que pudiera molestar al resto de bañistas. El uso de piscinas infantiles hinchables está permitido exclusivamente en los parterres aledaños a la piscina infantil. El llenado de la misma será en la ducha de la piscina y su vaciado en el mismo lugar.

**Artículo 48.-** Es obligatorio el uso de las duchas antes de bañarse, así como, la utilización de vestimenta de baño. Para el cambio de la misma es obligatorio dirigirse a los vestuarios.

**Artículo 49.-** No se permite realizar reserva de hamacas. El uso de la misma quedará condicionado a la presencia del usuario en la piscina, no pudiendo ausentarse de la hamaca más de dos horas, motivo éste que originará la pérdida de la misma.

**Artículo 50.-** No está permitido el uso de barandas, palmeras, etc. como tendedero de toallas o cualquier otra prenda.

**Artículo 51.-** No está permitido el uso de menaje de cristal en la zona de piscinas.

**Artículo 52.-** No se podrá correr alrededor de la piscina.

**Artículo 53.-** Tendrá uso prioritario de las zonas delimitadas con corcheras cuando se celebre cursillo de natación o cualquier competición que se organice. Las corcheras delimitarán esta zona para que los socios que practiquen dicho deporte tengan preferencia en su uso, respecto al resto de los usuarios de esta instalación.

## **C.- DE LAS NORMAS GENERALES DE LAS PISTAS DE TENIS Y PADEL.-**

**Artículo 54.-** Al realizar las reservas de pistas, deberán comunicarse los nombres de los socios que van a participar en el juego.

**Artículo 55.-** Las reservas de pistas se realizará a partir de las 10:00 horas mediante llamada telefónica a la Sociedad o presencialmente a partir de las 10:30 horas del mismo día. Para la reserva de cancha de los primeros dos turnos del día siguiente, esta se podrá realizar a partir de las 16:00 horas del día anterior mediante llamada telefónica a la Sociedad o presencialmente a partir de las 16:30 horas. Se considerarán primeros turnos los que den comienzo a las 8:00 y 9:00 horas de la mañana en el tenis y los de 8:30 y 10:00 h en el pádel.

**Artículo 56.-** Para usar estas instalaciones será obligatorio el uso de ropa y calzado adecuado, no estando permitida la práctica de estos deportes sin camiseta o en bañador.

**Artículo 57.-** Para su ocupación será necesario un mínimo de dos jugadores. En caso contrario, la pista queda a disposición de otros jugadores que deseen utilizarla.

**Artículo 58.-** Cuando se celebren competiciones, tanto sociales como oficiales, las reservas quedarán supeditadas al desarrollo de los partidos. La Junta Directiva está facultada para reservar las pistas que crea necesarias con motivo de las mismas o posibles entrenamientos, colocando los oportunos avisos.

**Artículo 59.-** La Junta Directiva señalará el número de pistas, así como, los horarios que destinará a la escuela de tenis y de pádel. Asimismo, de los entrenamientos de los equipos, avisando oportunamente de las posibles variaciones de horario.

**Artículo 60.-** La Sociedad declina toda responsabilidad en caso de accidentes que puedan sobrevenir por la práctica de estos deportes. Para ello, recomienda proveerse de la correspondiente licencia federativa, que ampara todo riesgo de accidente derivado de estas disciplinas.

**Artículo 61.-** En caso de anulación de reserva de pista, el socio solicitante deberá comunicarlo con una hora mínima de antelación. En caso de omisión de esta norma, el socio será advertido de su falta y se

dará traslado a la Junta Directiva para la aplicación del Régimen Disciplinario. Salvo que haya mediando evidentes causas de climatológicas adversas.

**Artículo 62.-** Durante el horario de uso de las canchas los socios, sus beneficiarios e invitados respetarán al resto de socios mediante el adecuado silencio en estas instalaciones. El horario límite de juego será el de las 23'00 horas.

**Artículo 63.-** En el caso que transcurran 15 minutos de la reserva de la cancha y no se incorporen a la misma los titulares, podrán hacer uso otros socios, perdiendo el derecho de uso los primeros.

**Artículo 64.-** No se podrá fumar en las instalaciones deportivas ni en las zonas anexas.

**Artículo 65.-** Una vez finalizado el juego, el socio deberá apagar la iluminación.

### **C.1. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DE LAS PISTAS DE TENIS.-**

**Artículo 66.-** Los turnos de ocupación de las pistas de tenis serán de una hora para partidos individuales y de dos horas para los dobles. Estos tiempos podrán modificarse a juicio de la Junta Directiva, si la práctica y uso así lo aconsejasen.

**Artículo 67.-** Cada socio podrá usar las pistas de tenis como máximo una vez al día, dependiendo de la situación de las mismas. Para la reserva para jugar un doble será necesario un mínimo de dos socios titulares.

### **C. 2. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO PISTAS DE PÁDEL.-**

**Artículo 68.-** Los turnos de ocupación de las pistas de pádel serán de 45 minutos por socio titular (participación) y de 90 minutos para los dobles, siendo necesario un mínimo de dos socios titulares (participación) para dicha reserva. Estos tiempos podrán modificarse a juicio de la Junta Directiva, si la práctica y uso así lo aconsejasen.

**Artículo 69.-** Para los cambios de lado de pista los jugadores deberán hacer uso de las puertas, quedando terminantemente prohibido realizarlos por encima de la red de juego.

#### **D) DE LA ESCUELA DE TENIS Y DE PADEL.-**

**Artículo 70.-** La escuela de tenis y de pádel será considerada de régimen exclusivo para socios, por lo que podrán inscribirse como alumnos, tanto los socios como los beneficiarios de éstos. En el caso que se considerase necesario la inclusión de no socios para mantener la actividad, la Junta Directiva podrá acordar el número de no socios que podrán participar, así como, establecer las condiciones.

**Artículo 71.-** Ningún socio, que no pertenezca al cuadro técnico de la empresa o profesional destinados a dicha actividad podrá impartir clases. No obstante, en el caso que no existiera dicha empresa, la Junta Directiva estará facultada para nombrar al monitor o monitores que cumplan con las condiciones legales y fiscalmente exigibles para el ejercicio de esta actividad.

**Artículo 72.-** En el caso que fuera necesario la Junta Directiva redactará las normas de funcionamiento de las escuelas, asimismo, de las competiciones deportivas que se celebren en el ámbito de la Sociedad.

#### **E.- DE LA CANCHA DE TIRO OLÍMPICO AL PLATO.-**

##### **E.1.- REGLAS DE SEGURIDAD.-**

**Artículo 73.-** El Comité de Organización debe conocer las reglas de seguridad de un Campo de Tiro y tomar las medidas necesarias para aplicarlas. El Comité de Organización es responsable de la seguridad, debiendo informarse a los Delegados de equipo y a los tiradores de cualquier regla especial.

La seguridad de los tiradores, árbitros de cancha y espectadores requiere una atención continua y cuidadosa en el manejo de las escopetas y precaución en los desplazamientos por el campo.

**Artículo 74.-** Cualquier miembro del Jurado o Árbitro de Campo puede detener la prueba cuando lo considere necesario por razones de seguridad. Los tiradores y delegados de equipo están obligados a

notificarles inmediatamente sobre cualquier situación que pueda resultar peligrosa o que pueda ser causa de un accidente.

## **E.2.- DE LA SEGURIDAD DE LAS ESCOPETAS.-**

**Artículo 75.-** Para garantizar la seguridad, todas las escopetas deberán manipularse siempre con máximo cuidado en todo momento.

1.- Las armas convencionales de doble cañón deben ser transportadas vacías con la recámara visiblemente abierta.

2.- Las armas semiautomáticas deben ser transportadas vacías con el cerrojo de la recámara visiblemente abierto y la punta del cañón apuntando en dirección segura, sólo hacia el cielo o hacia el suelo.

3.- Las escopetas que no estén siendo usadas deben ponerse en un armero o sujeta armas, en una caja cerrada, armería u otro lugar seguro.

4.- Las escopetas deben permanecer descargadas. Sólo pueden cargarse en el puesto de tiro.

5.- Los cartuchos no deben colocarse en ninguna parte del arma hasta que el tirador esté colocado en el puesto de tiro, mirando al foso, con el arma apuntando hacia el área de vuelo de los platos, y después de que el Árbitro haya dado su permiso.

6.- El tirador no debe volverse del puesto de tiro antes de que su arma esté vacía y abierta. Cuando se interrumpa la tirada, el arma deberá abrirse y vaciarse.

7.- Después del último tiro y antes de depositar el arma en el armero o sujeta armas, armería, etc. el tirador deberá cerciorarse y el Árbitro verificar antes de dejar el puesto de tiro, de que no hay cartuchos o vainas de cartuchos en la recámara o cargador.

8.- La manipulación de armas cerradas está prohibida cuando haya personal por delante de la línea de tiro.

### **F.- DEL POLIDEPORTIVO.-**

**Artículo 76.-** Podrán hacer uso del polideportivo los socios e invitados de éstos, siendo obligatorio la utilización de calzado y vestimenta adecuada. No está permitido el acceso de menaje de cristal.

1.- Tendrán prioridad en el uso del polideportivo las competiciones oficiales, así como, los entrenamientos de los equipos.

### **G.- DE LA CANCHA DE BOLAS Y PETANCAS.-**

**Artículo 77.-** Para el uso de la cancha de bolas o petancas, el socio deberá solicitar las llaves de las boleras en la conserjería, aportando el carné de socio o DNI.

1.- Las competiciones oficiales y sociales, así como, los entrenamientos de equipos, tendrán prioridad ante cualquier otro usuario.

2.- No está permitido el uso de estas instalaciones a menores de 12 años, sin la supervisión y bajo la responsabilidad de un adulto.

3.- Los usuarios deberán depositar las bolas en el porta bolas al finalizar el juego.

## **CAPÍTULO VI - OTRAS DEPENDENCIAS**

---

**Artículo 78.-** El resto de las dependencias, no mencionadas en los apartados anteriores, es para uso exclusivo de la administración y servicios de la Sociedad conforme determinen los Estatutos Sociales o en su defecto los acuerdos de la Junta Directiva.

## **CAPITULO VII.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**

---

**Artículo 79.-** Los socios serán responsables de los desperfectos que ocasionen éstos, sus familiares o invitados, así como del comportamiento de los mismos. Siendo de aplicación en su caso, el régimen disciplinario y sancionador contemplado en los estatutos sociales.

## **CAPITULO VIII.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD TAGORO**

---

**Artículo 80.-** La Junta Directiva podrá adoptar medidas correctivas a los socios y beneficiarios que no respeten las normas establecidas en este

Reglamento, estando facultada para dictar las normas especiales de uso y acceso a la Sociedad, para aquellos días o circunstancias que estime convenientes, como por ejemplo: fiestas sociales, competiciones deportivas, etc.

**Artículo 81.-** La Junta Directiva queda también facultada para la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno y conforme a los estatutos de la entidad a su interpretación y aplicación.

**Artículo 82.-** El Presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a partir de la fecha acordada por la Asamblea General de socios, siendo rubricado en todas sus páginas por Presidente y Secretario y depositado un ejemplar original del mismo en los archivos de la Sociedad.

**Artículo 83.-** En términos generales no se permitirá el uso de fuegos de artificio en la Sociedad, exceptuando aquellos casos en los que sea una empresa especializada y autorizada la que se encargue de su manejo y accionamiento, adoptando para ello todas las medidas de seguridad que la normativa exija.

Reglamento de Régimen Interno de la Sociedad Tagoro aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2013.

De conformidad con el acuerdo de aprobación de la citada Asamblea General, el presente Reglamento y las normas que el mismo contiene serán de aplicación plena a partir de la fecha de 1 de abril de 2013.

En Tacoronte, a 24 de febrero de 2013

Vº Bº El Presidente

La Secretaria